

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 59 de agosto 31 de 2020

“Por lo cual se promulga la clasificación y ascenso en la Escala de Méritos”

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y especial las previstas en el artículo 20 de los Estatutos y 23 y siguientes del Reglamento del Profesor, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 37 del Reglamento del Profesor establece que cada dos (2) años se abrirá la convocatoria para el ascenso en la Escala de Méritos para los profesores Asistente, Asociado con perfil docente, Asociado y Titular;

Que, efectuada la convocatoria correspondiente a los años 2017 a 2019, se procedió a verificar en cada caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada categoría de la escala, proceso que estuvo a cargo del Comité Institucional, presidido por el Vicerrector Académico, el cual se encargó de evaluar, con el apoyo de pares externos, las propuestas e informes preliminares elaborados por los decanos y la Dirección de Calidad y Proyectos Académicos, conforme a lo previsto en el artículo citado del Reglamento. Finalmente, el informe con las recomendaciones del Comité Institucional fue sustentado y aprobado por la Rectoría y se encuentra contenido en el presente acto.

Que en el desarrollo de dicho proceso fue declarada la pandemia por la OMS y el gobierno procedió primero a declarar la emergencia sanitaria (Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Minsalud) y posteriormente la Emergencia Económica, Social y Ecológica (D.L. 417 del 17 de marzo de 2020), de los cuales se derivaron una serie de medidas como las contenidas en la Directiva No. 04 del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se dispuso la suspensión de actividades presenciales en las instituciones de educación superior del país y el aislamiento social obligatorio que inició el 25 de marzo mediante decreto 457 del 22 de ese mes y se ha venido prorrogando de manera continua hasta la fecha.

Que las circunstancias anteriores, afectaron el proceso de evaluación del concurso de méritos como quiera que todos los procesos, tanto administrativos como docentes tuvieron que seguir desarrollándose en forma remota medio el uso de las herramientas de la tecnología, siendo la prioridad la continuidad de las funciones esenciales o meritorias de la Institución: docencia, investigación y extensión; de igual manera, estas circunstancias han afectado de manera importante las finanzas de la universidad teniendo en cuenta, por una parte, la decisión de las directivas de mantener las condiciones laborales de todo el personal docente y administrativo; pero por otra, la disminución de los ingresos derivada de la suspensión de todos los servicios que la Universidad prestaba en el campus a través de la unidad de negocios, la asignación de recursos importantes para evitar la deserción mediante el otorgamiento de becas y amplios sistemas de financiación y la muy probable caída de la demanda teniendo en cuenta el incremento sustancial del desempleo, el hecho de que no es posible por ahora garantizar la presencialidad de los cursos pero fundamentalmente, por la incertidumbre que genera la presencia del COVID 19 en el país y muy especialmente en la región.

Que el artículo 39 del Reglamento del Profesor establece que: “Los reconocimientos económicos a que hubiera lugar como resultado del proceso de Escala de Méritos se definirán de acuerdo con la viabilidad financiera de la Institución y las condiciones específicas que se establecieron en cada convocatoria...” Dichos reconocimientos derivados del ascenso solo se reconocen a los profesores Asociados con perfil docente, Asociados y Titulares.

Que, en este momento de crisis, no hay viabilidad financiera para asumir mayores costos derivadas del ascenso en la Escala de Méritos, por lo que éstos solo conllevarán reconocimientos económicos a partir de enero de 2021, teniendo en cuenta las proyecciones realizadas.

Que, por otra parte, el artículo 34 del Reglamento del Profesor de la Universidad del Norte establece el ingreso automático de los nuevos docentes a la Escala de Méritos, de tal manera que, si el profesor cuenta con maestría, se clasifica como profesor instructor y si cuenta con doctorado, como profesor asistente por lo que es necesario proceder a la clasificación que permita el ingreso a la Escala de Méritos de aquellos docentes que se vincularon a la Institución durante el periodo 202010;

Que adicionalmente hay un grupo de profesores en la categoría Instructor que cumplieron con los requisitos de ascenso al obtener su título doctoral, por lo que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 34 del Reglamento de Profesores, se requiere hacer la respectiva reclasificación;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar por primera vez en la categoría de **INSTRUCTOR** a los profesores:

Nombre completo	Departamento académico
ALANA FARRAH ROA NARVAEZ	LENGUAS EXTRANJERAS
RAJIB DAVID SORKAR GOMEZ	LENGUAS EXTRANJERAS
PAULA ANDREA MONTOYA LOPERA	FÍSICA Y GEOCIENCIAS
STEFANY ROSSES ORTEGA PEREZ	ENFERMERÍA
JUAN DARIO MUÑOZ ROBLES	EMPRENDIMIENTO Y MANAGEMENT

ARTÍCULO SEGUNDO: Clasificar por primera vez en la categoría de **ASISTENTE** a los profesores:

Nombre completo	Departamento académico
MAURICIO RESTREPO RESTREPO	ING. ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
JAVIER IDARRAGA GARCIA	FÍSICA Y GEOCIENCIAS
JUAN DAVID PARRA HEREDIA	EDUCACIÓN
GABRIEL CIFUENTES GHIDINI	DERECHO
MANUEL EDUARDO GONGORA MERA	DERECHO
ADRIANA MOROS DAZA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
MARIA AUXILIADORA GONZALEZ MALABET	CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INT.
STEVEN KENLY MC CLAIN	LENGUAS EXTRANJERAS
MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ LIMA	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
MARIA DEL PILAR OSORIO LORA	ESPAÑOL
JEAN PIERO SUAREZ SOLANO	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

ARTÍCULO TERCERO: Ascender en la categoría de **ASISTENTE** a los profesores:

Nombre completo	Departamento académico
MARGARITA MARIA CONTRERAS CUENTAS	FINANZAS Y CONTADURÍA
DANIELA NAVARRO REYES	DERECHO
PEDRO ROMERO LEIRO	ARQUITECTURA Y URBANISMO
WALBERTO LUCAS BADILLO JIMÉNEZ	ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIBARDO REYES ALVAREZ	DISEÑO
EDGAR MORENO VILLAMIZAR	DISEÑO
MARIA PAULA SERRANO GOMEZ	DISEÑO
JUANA BAUTISTA BORJA GONZALEZ	ENFERMERÍA
HUGO RAFAEL CORRALES SANTANDER	MEDICINA
LINA LORENA CASTILLO RIASCOS	MEDICINA
VICTOR ALFONSO FLOREZ GARCIA	SALUD PÚBLICA
DAVID MARTINEZ HOUGHTON	ESPAÑOL
SAUL ENRIQUE GONZALEZ BARRANCO	EMPRENDIMIENTO Y MANAGEMENT
DAVIDE RICCARDI	HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
ANDRES MUÑOZ ALVIS	PSICOLOGÍA
JOHANNA MUÑOZ LALINDE	COMUNICACIÓN SOCIAL
AUGUSTO SISA CAMARGO	INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL
RICARDO LUIS VILLANUEVA POLANCO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
CONOR GARRET KEOGH	LENGUAS EXTRANJERAS
JONATHAN GONZALEZ OSPINO	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
LEONARDO DONADO SARMIENTO	MÚSICA

ARTICULO CUARTO: Ascender en la categoría **ASOCIADO PERFIL DOCENTE** a los profesores:

Nombre completo	Departamento académico
JOSE DANIEL SOTO ORTIZ	ING. ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
LOURDES ARACELY REY PABA	LENGUAS EXTRANJERAS

ARTICULO QUINTO: Ascender en la categoría **ASOCIADO** a los profesores:

Nombre completo	Departamento académico
OLGA LUCIA HOYOS DE LOS RIOS	PSICOLOGÍA
JOSE MANUEL ESPINOSA FERNANDEZ	HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
VIRIDIANA MOLINARES HASSAN	DERECHO
SILVANA MILENA INSIGNARES CERA	CIENCIA POLÍTICA Y REL. INTERNACIONALES
JOSE DUVAN MARQUEZ DIAZ	INGENIERÍA DE SISTEMAS
GINA MARIA GALINDO PACHECO	INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARLOS ALBERTO ARTETA TORRENTS	INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL

ANDREW KEITH INGLIS FALCONAR	MEDICINA
JAVIER ALFONSO DE LA CRUZ CANTILLO	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
MARIA CRISTINA MARTINEZ HABIBE	QUÍMICA Y BIOLOGÍA
CAMILO MONTES RODRIGUEZ	FÍSICA Y GEOCIENCIAS
CAMILO ANDRES ESPEJO PABON	FÍSICA Y GEOCIENCIAS

ARTÍCULO SEXTO: Ascender en la categoría **TITULAR** a los profesores:

Nombre del profesor	Departamento académico
WILLIAM RAFAEL LÓPEZ PÉREZ	FÍSICA Y GEOCIENCIAS
RAFAEL RICARDO TORRES PARRA	FÍSICA Y GEOCIENCIAS
EDUARDO ENRIQUE ZUREK VARELA	INGENIERÍA DE SISTEMAS

ARTICULO SÉPTIMO: Los ascensos a las categorías de Asistente con perfil docente, Asociado y Titular solo conllevarán reconocimiento económico a partir de enero de 2021, por las causas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en un término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. La presente resolución rige a partir de su publicación y notificación a los interesados por medio electrónico.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector